**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**
Año de la Grandeza Argentina

**Resolución**

**Número:** RESOL-2026-540-APN-MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Noviembre de 2026

**Referencia:** EX-2026-99677814- -APN-DNRNPACP#MJ

---

VISTO el Expediente N° EX-2026-99677814- -APN-DNRNPACP#MJ, el Régimen Jurídico del Automotor establecido por el Decreto-Ley N° 6582/58 ratificado por Ley N° 14.467, T.O. por Decreto N° 1114/1997, y sus modificatorios), las Leyes Nros. 22.520 (t.o. Decreto N° 438/1992) y sus modificaciones, 23.283 y 23.412, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70 del 20 de diciembre de 2023, los Convenios Marco suscriptos entre este Ministerio y la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.) -registrado bajo el número M.J. y D.H. Nº1797 de fecha 17 de septiembre de 2012, y sus modificatorias- y la CÁMARA DEL COMERCIO AUTOMOTOR (C.C.A.) -registrado como M.J. y D.H. N° 2881 del 28 de diciembre de 2012, y sus modificatorias-, y las Resoluciones Nros. RESOL-2026-37-APN-MJ del 3 de febrero de 2026 y RESOL-2026-308-APN-MJ del 3 de julio de 2026 MINISTERIO DE JUSTICIA, y la Disposición N° DI-2026-123-APN-DNRNPACP#MJ del 25 de junio de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7° del Régimen Jurídico del Automotor, establecido por el Decreto-Ley N° 6582/58 ratificado por Ley N° 14.467 T.O. por Decreto N° 1114/1997, y sus modificatorios, establece que la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS del MINISTERIO DE JUSTICIA será el organismo de aplicación del Régimen y tendrá a su cargo el Registro Nacional de la Propiedad Automotor.

Que, por otra parte, el 13 del referido Régimen Jurídico del Automotor establece que los pedidos de inscripción o anotación en el Registro y, en general, los trámites que se realicen ante él, sólo podrán efectuarse mediante la utilización de las solicitudes tipo que determine el organismo de aplicación, el que fijará su contenido y demás requisitos de validez.

Que, por las Leyes Nros. 23.283 y 23.412, se estableció un sistema de Cooperación Técnica y Financiera en virtud del cual se suscribieron Convenios de Colaboración Técnica entre la SECRETARIA DE JUSTICIA del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y JUSTICIA y diversas entidades actuantes como Entes Cooperadores.

Que por los Convenios Marco del 17 de septiembre y del 28 de diciembre de 2012, se formalizaron acuerdos de cooperación técnica y financiera entre el entonces MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.) y la CÁMARA DEL COMERCIO AUTOMOTOR (C.C.A.), respectivamente.

Que, entre otras cuestiones, por los referidos Convenios Marco se estableció la integración de diferentes Fondos de Cooperación Técnica y Financiera con las sumas obtenidas por los Entes Cooperadores por la venta de formularios, solicitudes tipo, y demás elementos y servicios registrales detallados en sus respectivos Anexos.

Que, por los referidos Convenios Marco, se prevé que mediante Resolución del MINISTERIO DE JUSTICIA se establecerá la oportunidad, cantidad, calidad, forma, modo, precio y demás condiciones y modalidades a las que deberá ajustarse el suministro de los elementos o servicios registrales, pudiendo el referido Ministerio modificar las condiciones cuando razones de servicio o de seguridad registral así lo justifiquen.

Que, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/ 2023, se instituyó la modernización del Estado y la digitalización de los trámites administrativos con el objeto de optimizar los servicios, simplificar los procedimientos y mejorar la calidad de atención al ciudadano mediante el uso intensivo de tecnologías de la información y la comunicación.

Que, en el marco del proceso de revisión, optimización, reorganización y racionalización integral de los trámites registrales, por conducto de la Resolución N° RESOL-2026-37-APN-MJ este Ministerio procedió a aprobar la nómina de formularios, solicitudes tipo y elementos registrales que los Entes Cooperadores proveen al sistema registral.

Que, en esta oportunidad, la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS, en su carácter de organismo de aplicación del Régimen Jurídico del Automotor, solicita la modificación de los Anexos de los Convenios Marco antes señalados con el objeto de introducir modificaciones operativas en lo que se refiere al suministro de esos insumos.

Que, en particular, las incorporaciones propuestas receptan la modificación introducida en el artículo 13 del Régimen Jurídico del Automotor, en cuanto ahora establece que las solicitudes tipo por medio de las cuales se peticionen los pedidos de inscripción o anotación en el Registro “podrán ser de carácter electrónico”.

Que, en ese marco, los Anexos que aprueba el presente acto contemplan las versiones digitales de los formularios actualmente vigentes, a través de los cuales se formularán peticiones digitales (inscripción inicial, trámites posteriores) e inscripciones de contratos digitales (transferencia, prenda), prescindiendo completamente del uso del papel.

Que, en otro orden de ideas, la presente medida dispone la actualización de los valores correspondientes al conjunto de los elementos registrales.

Que, en particular, la modificación propuesta actualiza los valores de los diversos tipos de placas identificatorias de automotores, motovehículos y maquinaria agrícola, vial e industrial, en razón del valor de los insumos utilizados para su producción.

Que la actualización del valor de las placas identificatorias provistas con motivo de la inscripción inicial no incidirá en el costo final de dicho trámite para los usuarios, por cuanto su provisión se encuentra incluida en él.

Que, así también, se actualiza el monto de los “Elementos identificatorios de piezas recuperables”, cuyo nuevo modelo y características técnicas han sido aprobados recientemente por el organismo registral mediante Disposición N° DI-2026-123-APN-DNRNPACP#MJ con el objeto de incorporar nuevas medidas de seguridad.

Que, asimismo, con el objeto de alinear las modificaciones que se aprueban por la presente con los lineamientos establecidos en la Resolución N° RESOL-2026-308-APN-MJ -por cuyo conducto se creó el MÓDULO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR (MRPA), equivalente a CINCO DÉCIMAS (0,5) de la Unidad de Valor Adquisitivo (U.V.A.)- resulta conveniente expresar el precio de los formularios, solicitudes tipo y elementos registrales en esa unidad de medida.

Que la medida propiciada se encuadra en el proceso de modernización del Estado y de digitalización de los trámites administrativos, con el objeto de optimizar los servicios, simplificar los procedimientos y mejorar la calidad de atención al ciudadano mediante el uso intensivo de tecnologías de la información y la comunicación.

Que, en consecuencia, corresponde modificar los elementos contenidos en los Anexos citados, conforme los términos previstos por los Convenios Marco en cuestión.

Que el organismo registral ha acompañado el informe técnico correspondiente, elaborado por su Departamento Control de Inscripciones.

Que la SECRETARÍA DE POLÍTICAS DE VINCULACIÓN CIUDADANA del MINISTERIO DE JUSTICIA ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio de asesoramiento jurídico permanente ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 4°, inciso b), apartado 9, y 22, inciso 15, de la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. 1992) y sus modificaciones, y las Leyes Nros. 23.283 y 23.412.

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Anexo I (IF-2026-100655103-APN-DAD#MJ) de la presente, en sustitución del Anexo del Convenio Marco suscripto entre el ex MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.) registrado como M.J. y D.H. Nº 1797 del 17 de septiembre de 2012 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Anexo II (IF-2026-100024579- APN-DAD#MJ) de la presente, en sustitución del Anexo del Convenio Marco suscripto entre el ex MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y la CÁMARA DEL COMERCIO AUTOMOTOR (C.C.A.) registrado como M.J. y D.H. N° 2881 del 28 de diciembre de 2012 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su dictado.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber la presente Resolución a los Entes Cooperadores ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.) y CÁMARA

DEL COMERCIO AUTOMOTOR (C.C.A.) en el marco de las Leyes Nros. 23.283 y 23.412.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by MAHIQUES Juan Bautista
Date: 2026.11.04 11:42:18 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Juan Bautista Mahiques
Ministro
Ministerio de Justicia

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.11.04 11:42:20 -03:00